

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0215, VERBAL DE PRIVACIÓN LA PATRIA POTESTAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra EDISSON FERNANDO GALEANO TAZAMA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al Doctor RAFAEL ERNESTO RINCÓN RAMÍREZ, en su condición de Curador Ad-Litem del demandado EDISSON FERNANDO GALEANO TAZAMA y por contestada la demanda sin proponer excepciones. La notificación entiéndase surtida el 8 de octubre de 2.020, conforme a las previsiones del decreto 806 de 2.020.
2. Se convoca a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se practicarán sus interrogatorios, así como los testimonios y demás medios probatorios a que hubiere lugar. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 22 de diciembre de 2.020. Cítese por correo electrónico.
3. Para realizar la audiencia, se realizan las siguientes precisiones y órdenes:

La diligencia se hará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS.

Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá crear el respectivo grupo y convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia y en particular a los interesados, incluyendo por supuestos a la señora Defensora de Familia y al señor Curador Ad-litem, así como a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados. Igualmente deberá la señora Citadora al Juzgador en igual forma.

4. Se decretan las siguientes pruebas para el proceso:

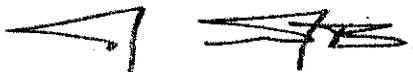
Téngase como tales las aportadas junto con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se dispone la recepción del testimonio de los señores YHOUSER FERNANDO GALEANO ROJAS, JACOB RAMÍREZ PALACIO y SANDRA MILENA ROJAS PEDROZA, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.

5. Se advierte a las partes intervinientes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, somewhat abstract representation of the name Jesús Antonio Barrera Torres.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES